



## **SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **FORMULA CARGOS AL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 21.091 SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR**

---

**2024/FC/1**

**SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2024**

#### **I.- ANTECEDENTES**

Para la presente formulación de cargos esta instructora ha tenido a la vista los siguientes antecedentes: la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091, sobre Educación Superior; la Resolución Exenta 12, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior y la Resolución Exenta 19, de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior, que ordenó instruir procedimiento administrativo sancionatorio y designó fiscal instructora.

#### **II.- CONSIDERACIONES:**

1º En virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 20 de la Ley 21.091, corresponde a esta Superintendencia formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia.

2º Conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 37 de la Ley 21.091, sobre Educación Superior, las instituciones de educación superior tienen el deber de entregar a esta Superintendencia, en la forma y periodicidad que este organismo fiscalizador determine, lo siguiente: “c) Información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 al 80 de la presente ley.”

3º De este modo, para el cumplimiento del deber de las instituciones de educación superior dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21.091, esta Superintendencia, mediante su Resolución Exenta 12, de 2021, aprobó la Norma de Carácter General N° 1, que Establece Normas sobre Obligación de Informar de las Instituciones de Educación Superior, la que fija la forma, medios y plazos para el envío de la información correspondiente.

4º El numeral 3.3.3. de la referida norma dispone que las casas de estudios deberán proporcionar a la Superintendencia semestralmente la información sobre los actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas celebrados o ejecutados o que hayan estado vigentes en el respectivo período de información. En el caso de actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año, el plazo de presentación es hasta el 31 de julio del mismo año.

5° No obstante, según lo verificado en el Acta de Fiscalización N° 3, de 1 de septiembre de 2023, del Departamento de Gestión de Información y Buenas Prácticas de esta Superintendencia, el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, no presentó al 31 de julio de 2023, la información correspondiente a los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas correspondiente al primer semestre de dicho año.

6° En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta 19, de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir proceso administrativo sancionatorio en contra del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, designándose en dicho acto administrativo a esta funcionaria para realizar la instrucción del procedimiento y formular los cargos que correspondan.

7° Analizados los antecedentes del presente proceso administrativo, esta instructora considera que los hechos constatados, podrían constituir infracciones a la normativa que regula la educación superior; siendo suficientes para formular el cargo correspondiente, de modo de proseguir con el debido procedimiento administrativo.

**POR TANTO**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21.091.

1.- Por el presente acto vengo en formular cargos al Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, RUT 62.000.760-9, domiciliado en Francisco Sampaio N° 580, Porvenir, por los hechos que se exponen a continuación:

**Cargo:** El Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena no cumplió con la obligación de enviar a la Superintendencia de Educación Superior la información que establece el literal c) del artículo 37 de la Ley 21.091, relativo a los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 al 80 de dicha ley.

**Hechos:** El Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, no cumplió con la obligación de informar a esta Superintendencia sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, conforme con la obligación establecida en el artículo 37 letra c) de la ley 21.091. De conformidad con el numeral 3.3.3. de la Norma de Carácter General N° 1, de la Superintendencia de Educación Superior, el plazo para cumplir con dicha obligación para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año, es hasta el 31 de julio del año respectivo.

Lo anterior, según se verifica en el Acta de Fiscalización N° 3, de 1 de septiembre de 2023, del Departamento de Gestión de Información y Buenas Prácticas de esta Superintendencia.

**Norma transgredida:** El artículo 37, letra c), de la Ley 21.091 y el numeral 3.3 de la Norma de Carácter General N° 1, de la Superintendencia de Educación Superior.

**Tipo Infraccional:** El incumplimiento del deber de informar que establece el artículo 37 de la Ley 21.091 constituye una infracción gravísima, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 de la Ley 21.091, norma que dispone: “Son infracciones gravísimas: [...] e) No cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 36 y 37 o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho artículo o de manera tardía”.

**Sanción:** El artículo 57 de la Ley 21.091 establece que: “Comprobada la infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, el Superintendente podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58:

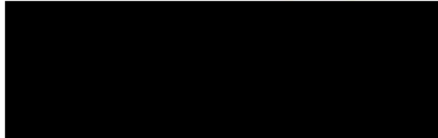
a) Amonestación por escrito. [...]

- d) Multa de hasta diez mil unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones gravísimas.
- e) Inhabilitación temporal para concurrir, directa o indirectamente, a la constitución de instituciones de educación superior o para ocupar el cargo de rector o ser integrante del órgano de administración superior en cualquiera de dichas instituciones [...]

2.- Notifíquese la presente formulación de cargos conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 21.091, al Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en Francisco Sampaio N° 580, Porvenir, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, dejándose constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.

3.- La institución de educación superior, dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente formulación de cargos, para formular sus descargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 21.091, los que deberán presentarse a través de la casilla de correo electrónico [oficinadepartes@sesuperior.cl](mailto:oficinadepartes@sesuperior.cl)

4.- En su primera presentación, deberá registrar una dirección de correo electrónico para que se le practiquen las notificaciones que sean procedentes en lo sucesivo.



**SILVANA POLI SPADA  
INSTRUCTORA  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**